



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(17/02/2023)

“Por medio de la cual se justifica la procedencia de la Modalidad de Selección para la Contratación Directa”

LA SECRETARÍA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD, DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por las Leyes N°. 80 de 1993, N°. 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Reglamentario N°. 1082 de 2015 y el Decreto Departamental N°. D 2021070000528 del 1 de febrero de 2021, expedido por el Señor Gobernador de Antioquia, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Preámbulo de la Constitución Política, el cual tiene fuerza vinculante, establece que la norma superior se promulgó con el fin de fortalecer la unidad de la Nación y asegurarles a sus integrantes, entre otros, la convivencia, el trabajo, la igualdad y el conocimiento, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo.
2. Que el artículo 2º. *Ibíd*em señala como fines esenciales del Estado: ...**servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución**...; facilitando la participación de todos, asegurando el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. (Subrayas y Negrillas Propias)
3. Que el artículo 40 de la Ley N°. 80 de 1993 indica que las entidades podrán celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines del Estado, en los que podrán incluirse modalidades, condiciones, cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, dentro del marco Constitución y legal.
4. Que el documento **CONPES** N°. 3956 de 2019 promueve la Política de Formalización Empresarial, prestando acompañamiento personalizado a empresarios, tales como asesorías de desarrollo empresarial, líneas de crédito especiales, ruedas de negocios, entre otros.
5. Que el literal g) del numeral 4º. del artículo 2º. de la Ley N°. 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto Reglamentario N°. 1082 de 2015, regulan la contratación con proveedor exclusivo, de la siguiente forma:

"Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".

6. Que la Secretaria de Productividad y Competitividad, del Departamento de Antioquia, requiere realizar un contrato de Prestación de Servicios de manera directa, acudiendo a la causal de inexistencia de pluralidad de oferentes, por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional, para



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(17/02/2023)

desarrollar el objeto: “*Consolidar la transformación empresarial del sistema Moda de Antioquia mediante la asesoría estratégica personalizada a empresarios del sector, orientada al desarrollo y potenciación de negocios de alto valor agregado en el año 2023*”.

7. Que para la celebración del contrato de Prestación de Servicios, la Secretaria de Productividad y Competitividad, del Departamento de Antioquia, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal-CDP-N°. 3500051215, con fecha de creación e impresión del 30/01/2023, por valor de \$250.522.056, respaldado con el Rubro Presupuestal: 2320202008/161G/0-1010/C35021/110061. FONDOS COMUNES I.C.L.D. Proyecto: 11-0061/007/001, Banco de Proyectos: 2021003050083, Vigente hasta el 4 de abril de 2023.
8. Que el plazo de ejecución del contrato de Prestación de Servicios es de Siete (7) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 15 de diciembre de 2023.
9. Que la **FUNDACIÓN INEXMODA**, con NIT N°. 800.028.458-3, con personería jurídica otorgada por Resolución N°. 35.795 de 1988, se encuentra inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín, como una entidad sin ánimo de lucro, propietaria de la marca y feria COLOMBIAMODA, de talla e importancia internacional y vitrina para el mundo, con base en el Certificado de Registro de Signo Distintivo N°. 622541, expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio, vigente hasta el 5 de julio de 2029.
10. Que de acuerdo con todo lo anterior, se establece la necesidad de suscribir un contrato de Prestación de Servicios con la **FUNDACIÓN INEXMODA** toda vez que cuenta con la experiencia e idoneidad requerida, para promover la aceleración productiva de las empresas del sistema moda, a través del asesoramiento personalizado y estratégico a los empresarios participantes, con miras en fortalecer y promover procesos de exportación y alcance a nuevos mercados.
11. Que es competencia de la Secretaría de Productividad y Competitividad, ordenar la presente contratación, al tenor de lo dispuesto en el Decreto Departamental de Delegación N°. D 2021070000528 de 2021.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Productividad y Competitividad,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR justificada la Modalidad de Selección del Contratista, mediante la Contratación Directa, de conformidad con el literal g) del numeral 4º. del artículo 2º. de la Ley N°. 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto Nacional N°. 1082 de 2015, por lo que se celebrará un Contrato de Prestación de Servicios con la **FUNDACIÓN INEXMODA**.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios con la **FUNDACIÓN INEXMODA**, para “*Consolidar la transformación*”



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(17/02/2023)

empresarial del sistema Moda de Antioquia mediante la asesoría estratégica personalizada a empresarios del sector, orientada al desarrollo y potenciación de negocios de alto valor agregado en el año 2023", por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$250.522.056) IVA INCLUIDO** y un plazo de Siete (7) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 15 de diciembre de 2023.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Nacional N°. 1082 de 2015, para que los interesados puedan consultar los Estudios y Documentos Previos.

ARTICULO CUARTO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín el 17/02/2023

DANIELA TREJO ROJAS
SECRETARIO DE DESPACHO
Secretaria de Productividad y Competitividad

Concepto	Nombre	Cargo	Firma	Fecha
Proyectó:	Oscar Sánchez Muriel	Profesional Universitario		2023-02-09
Revisó y Aprobó:	Piedad del Pilar Aragón Medina	Directora de Planeación y Gestión		2023-02-14

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.